LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 272-2015-MDLO

Los Olivos, 06 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO, el Informe N° 00354-2014/MDLO/GDU/SGCCHU de fecha 23 de octubre de 2014 de la Subgerencia de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas, Informe N° 00085-2014/MDLO/GDU/SGIOP/JGIRON de fecha 29 de octubre de 2014 del Ingeniero Inspector José Carlos Girón Chauca, el Informe N° 00234-2014/MDLO/GDU/SGIOP/ JCOLLAZOS de fecha 04 de noviembre de 2014 del Ingeniero Collazos Campos John Paul, el Informe N° 01630-2014/MDLO/GDU/SGIOP de fecha 07 de noviembre de 2014 de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, el Informe N° 384-12-2014-MDLO/OPPM de fecha 26 de diciembre de 2014 del Procurador Público Municipal, el Informe N° 000058-2015/MDLO/GDU/SGIOP de fecha 04 de febrero de 2015 de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, Informe N° 00066-2015/MDLO/GDU/ SGIOP de fecha 09 de febrero de 2015 de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, el FUT N° 0028350-2014 de fecha 21 de octubre de 2014 presentado por Constructora GN Gamboa & CIA, el FUT N° S-0007340-2014 de fecha 24 de febrero de 2015 presentado por Constructora GN Gamboa & CIA S.A.C, el Informe N° 0204-2015/ MDLO/GAJ de fecha 21 de abril de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1703-2015 de fecha 24 de abril de la Gerencia Municipal y el expediente Técnico" CREACION DEL PAVIMENTO FLEXIBLE PEATONAL EN EL PASAJE LA FIRMEZA EN LA URBANIZACION PRO 5TO SECTOR I ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS- LIMA, de fecha marzo 2014 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6°, 20° inc. 1) y el 35° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorándum N° 43A-2014-MDLO/GDU de fecha 02 de febrero de 2014, la Gerente de Desarrollo Urbano, Arq. Ivonne Bernable De La Cruz, solicita al Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Ing. Luis Miguel Olivares De La Rosa, se sirva disponer la elaboración del Expediente Técnico CREACIÓN DEL PAVIMENTO

FLEXIBLE EN EL PASAJE LA FIRMEZA EN LA URB. PRO 5TO SECTOR I ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA, el mismo que debía de realizarse por la modalidad Actividad-Servicio;

Que, mediante Informe N° 0067-2014/MDLO/GDU/SGIOP/JCOLLAZOS de fecha 18 de marzo de 2014, el Ing. Collazos Campos John Paul remite a la Arq. Eveline Sánchez Arias el Expediente Técnico CREACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL PASAJE LA FIRMEZA EN LA URB. PRO 5TO SECTOR I ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA, para su revisión, quien a su vez con su V°B° remite el expediente referido al Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Ing. Luis Miguel Olivares De La Rosa, mediante Informe N° 068-2014/MDLO/GDU/SGIOP/ESANCHEZA de fecha 18 de marzo de 2014;

Que, con Informe N° 0399-2014/MDLO/GDU/SGIOP de fecha 19 de marzo de 2014 el Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Ing. Luis Miguel Olivares De La Rosa, eleva el expediente técnico con los V°B° señalados en el párrafo anterior a la Gerente de Desarrollo Urbano Arq. Ivonne Bernable De La Cruz para su conocimiento y atención;

Que, con Informe N° 0169-2014/MDLO/GDU de fecha 20 de marzo de 2014 la Gerente de Desarrollo Urbano, Arq. Ivonne Bernable De La Cruz, remite a la Gerencia Municipal el Expediente Técnico para la aprobación respectiva, seguidamente el CPC. Julián Enrique Loli Bonilla, Gerente Municipal, a través de Proveído N° 2017-2014 de fecha 20 de marzo de 2014 deriva el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que se emita el informe técnico presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 420-2014-MDLO/GPP de fecha 08 de abril de 2014 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sr. Julio E. Amenero Saavedra, informa al Gerente Municipal que cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de la actividad CREACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL PASAJE LA FIRMEZA EN LA URB. PRO 5TO SECTOR I ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA y así lo detalla en el certificado SIAF 0000515;

Que, mediante Memorándum N° 046-2014-MDLO/GDU de fecha 09 de abril de 2014 la Gerente de Desarrollo Urbano, Arq. Ivonne Bernable De La Cruz, remite todo el expediente al Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, Ing. Luis Miguel Olivares La Rosa, para que se proceda a la ejecución de la obra mediante la modalidad de Actividad – Servicio;

Que, con fecha 21 de octubre de 2014 mediante FUT N° S-0283350 y S-28353-2014 la empresa Constructora G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. comunica que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40° inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 169° de su Reglamento y la Cláusula Duodécima del Contrato suscrito conviene resolver el contrato de creación de pavimento flexible peatonal del

pasaje La Firmeza en la Urbanización Pro 5to Sector- I Etapa, toda vez que no han podido iniciar los trabajos debido a que la entidad no cuenta con los documentos que demuestre que el terreno se encuentra saneado, tal como lo advirtieron en el acta de entrega de terreno con observaciones suscrita el 10 de setiembre de 2014;

Que, mediante Informe N° 0234-2014/MDLO/GDU/SGIOP/JCOLLAZOS de fecha 04 de noviembre de 2014, el Ingeniero John Paul Collazos Campos informa que en el mes de febrero de 2014 se le asignó la elaboración del expediente técnico, precisando que se cometió error al no haber solicitado documentos e informes que indiquen la situación del terreno a trabajar;

Que, con FUT N° S-07340-2015 y S-011585-2015 la Constructora GN GAMBOA & CIA S.A.C. solicita la devolución de su Carta Fianza N° 7101410101067-000, en vista que dicho servicio es imposible ejecutar ya que dicha área esta destinada para jardín o área verde, manifestando que, en aras de llevar buenas relaciones con la entidad edil, no están solicitando pago por daños y perjuicios sino sólo la devolución de su carta fianza;

Que, ante lo expuesto y a mérito de lo establecido en el artículo 23° numeral 2) del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que señala que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la Resolución autoritativa del titular de la entidad;

Que, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, tendrá a cargo la representación y defensa de los intereses y derechos de la municipalidad, no teniendo restricción alguna para ejercer todas las prerrogativas que le corresponda, debiendo ceñirse a la normativa que está sujeta al accionar de los Procuradores Públicos del Estado así como los alcances de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2015-MDLO, de fecha 04 de mayo de 2015, se designa al Abog. Clodoaldo Ismael Tamayo Jara, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0204-2015/MDLO/GAJ de fecha 21 de abril de 2015 emite informe favorable en el sentido que se autorice al Procurador Público Municipal, para convocar con facultades conciliatorias a los Representantes Legales de la Empresa Constructora GN GAMBOA & CIA S.A.C. a fin de tratar los puntos de solución entre las partes sobre la Resolución del Contrato N° 052-2014-MDLO/SGL y en el cual deberán ventilar el tema de la devolución de la carta fianza;

LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 272-2015-MDLO

Que, conforme al numeral 1) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades es función del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;

De conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. Clodoaldo Ismael Tamayo Jara para que en representación de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, velando por los intereses de esta Entidad, convoque con facultades conciliatorias a los Representantes Legales de la Empresa Constructora GN GAMBOA & CIA S.A.C. a fin de tratar los puntos de solución entre las partes sobre la resolución del Contrato N° 052-2014-MDLO/SGL y en el cual deberán ventilar el tema de la devolución de la carta fianza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal tomar las acciones que correspondan a fin de que se inicie el proceso sancionador de acuerdo a Ley y se establezcan las responsabilidades administrativas de los Funcionarios y/o servidores que conllevaron a la elaboración del expediente técnico sin prever los aspectos técnicos del terreno a trabajar.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE

JMCH/nga